



OFICIO N° SG/130.2.2.2/001092/18 BITÁCORA: 10/C9-0912/03/18

Durango, Durango, 01 de Junio de 2018

EJIDO BARONES CALLE JUAN E. GARCÍA NO. 344 BARRIO DE ANALCO C.P. 34138

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 386/18 de fecha 21 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 083/18 de fecha 21 de Mayo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 26 de Marzo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO BARONES	San Dimas	Durango	POR CONDUCTO DEL
			COMISARIADO EJIDAL

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO BARONES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	416088.62	2636095.1
2	422489.89	2636560.34
3	422984.49	2635090.33
4	424475.12	2631215.24
5	420527.76	2629426.09
6	420421.71	2629752.07
7	417615.47	2634148.67

#### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)		1	autorización al:



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.gob.mx/semarnat Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx





OFICIO N° SG/130.2.2.2/001092/18 BITÁCORA: 10/C9-0912/03/18

Durango, Durango, 01 de Junio de 2018

EJIDO BARONES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/27
	938360			de Bosques Irregulares (MMOBI)	

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO BARONES	3357.0164	1813.09	236.82

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO BARONES	236.82 ( doscientos treinta y seis	4690.54 ( cuatro mil seiscientos noventa punto
	punto ochenta y dos )	cincuenta y cuatro )

Nombre del predio: EJIDO BARONES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/06/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	44.89	14.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/06/18 - 31/12/18	Pinus spp.	44.89	389	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/06/18 - 31/12/18	Quercus spp.	44.89	400.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	19.1	43.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	19.1	7.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	19.1	181.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	19.1	253.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	40.98	1.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	40.98	780.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	40.98	70.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	21.83	11.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	21.83	352.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	21.83	48.45	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	40.36	21.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	40.36	693.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	40.36	236.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	48.63	57.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	48.63	6	Metros cúbicos v.t.a.



Página



OFICIO N° SG/130.2.2.2/001092/18 BITÁCORA: 10/C9-0912/03/18

Durango, Durango, 01 de Junio de 2018

8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	48.63	336.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	48.63	227.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	21.03	7.36	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	21.03	430	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	21.03	119.59	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPSNO.6

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación	
EJIDO BARONES	P-10-026-BAR-002/18	

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



emarnat



OFICIO N° SG/130.2.2.2/001092/18 BITÁCORA: 10/C9-0912/03/18

Durango, Durango, 01 de Junio de 2018

- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 16.00 hectáreas divididas en el ciclo de corta 1.6 hectáreas por año. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
- 13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 78.72 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
- 14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
- 15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 16. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 1,060 Metros Lineales, 236.82 hectáreas de picado y esparcido, cercado de 16.00 hectáreas 1.6 por año y 7.00 hectáreas de chaponeo en el año 2019, 22.00 hectáreas de podas y 37 m2 de presas filtrantes durante el ciclo de corta
- 17. Las especies que se van aprovechar seran las siguientes Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus lumholzii, Pinus ocarpa, Pinus duglaciana, Pinus herrerai, Quercus sideroxila, Quercus durifolia, Quercus crassifolia, Quercus candicans, Quercus vimenea, Quercus castanea, Juniperus spp. y Arbutus spp.
- 18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



Página4



OFICIO N° SG/130.2.2.2/001092/18 BITÁCORA: 10/C9-0912/03/18

Durango, Durango, 01 de Junio de 2018

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL SECRETARIA DE MEDIO

AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo. UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Técnico.- El Salto Pueblo Nuevo,

EXPEDIENTE

JLCG/AGOCH/rag



			IJ.
			J